



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar de manera atenta y respetuosa al Ejecutivo Estatal a que de máxima publicidad a los recursos que se han destinado al Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, del 2010 al 2016 y de acuerdo con sus atribuciones haga pública toda la información que se haya generado del Sistema Estatal de Atención a las Víctimas y de la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas según los dispuesto en la normativa aplicable**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Representante del Partido Movimiento Ciudadano de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como finalidad exhortar al Gobierno de Tamaulipas, con el propósito de dar máxima publicidad de los recursos del Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, así como hacer pública toda información generada por el Sistema Estatal de Atención a Víctimas y por la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas, según la normativa de transparencia aplicable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En primer término, la promovente expone que, los altos índices delincuenciales y violencia tan preocupantes en el Estado de Tamaulipas, hacen que la población anhele mejoras en las condiciones de seguridad que se traduzcan en tranquilidad y paz en sus comunidades.

Manifiesta que, si bien la violencia e inseguridad tienen impactos transversales que deben atacarse de manera frontal, los resultados son escasos en cuanto a la disminución de las cifras delictivas y más preocupante es la inexistencia de información pública sobre la atención de las víctimas y la procuración de éstas, según lo descrito en la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas.

Enfatiza que, para contextualizar la problemática en el Estado, se citan cifras de los *"Informes de Incidencia Delictiva del Fuero Común"*, emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), del 2016, que señalan que en ese año se presentaron 41,175 denuncias ante el Ministerio Público, cifra muy similar a los 41,380 casos denunciados en el 2015.

Refiere que, en dichas cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se señala que en el Estado de Tamaulipas, los homicidios pasaron de 1,279 en el 2015 a 1,384 en el 2016, los cuales deben considerarse que están reducidos, debido a la ausencia de denuncias de los actos de violencia contra los ciudadanos tamaulipecos, así como aquellos que sólo transitan en el Estado, lo que incrementaría las cifras oficiales, debido a que muchos de ellos no se cuantifican.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, manifiesta que, en nuestro Estado, se emitió el 5 de mayo del 2009, la Ley de Protección a las Víctimas de los Delitos para el Estado de Tamaulipas, la cual fue abrogada el 30 de junio de 2014 por la nueva Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, identificando en ella que el denominado “*Sistema Estatal de Atención a las Víctimas*”, así como la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas, son instancias que no se han echado andar e impiden la protección que todo ciudadano tenemos al amparo, como lo señala artículo 20 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunado a ello, reitera que, las víctimas en Tamaulipas, es decir aquellas personas físicas que ha sufrido un daño o menoscabo que puede ser de tipo económico, físico, mental, emocional, o en general, de cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos, como consecuencia de la comisión de un delito o de una violación a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que nuestro país suscribe, se encuentran en estado de indefensión.

Asimismo, enfatiza que, a las víctimas no se les garantiza el apoyo económico que plantea el artículo 55 de la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Tamaulipas, que se centra en la utilización del Fondo de Atención a Víctimas, recursos que se destinarían para ayuda, asistencia y reparación integral del delito y de las violaciones a los Derechos Humanos.

Por lo anterior, afirma que, en el Portal de Obligaciones Transparencia del Gobierno de Tamaulipas no fue posible identificar información sobre el Fondo en comento, por lo que fue necesario hacer uso del derecho a la información pública, mediante la utilización de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a fin de allegarme de información sobre el tema.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

No obstante lo anterior, puntualiza que, el resultado del uso de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) no fue satisfactorio, debido a que la conectividad con los sistemas del Estado impidieron ejercer el derecho ciudadano a la información.

De igual manera, expresa que, es preocupante que no sea posible conocer información sobre el Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, dejando dudas al aire de la transparencia de su uso y por supuesto, limitando el derecho a la información a los interesados sobre el tema.

Por lo expuesto, señala necesario exhortar al Gobierno de Tamaulipas, con el objeto a que se otorgue publicidad a los recursos del Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, así como hacer pública toda la información que se haya generado del Sistema Estatal de Atención a las Víctimas y de la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas, según le obligue la normativa de transparencia aplicable, a nivel estatal y federal.

Apunta que, con lo anterior se podrá contar con elementos de juicio que nos permitan conocer los alcances y pendientes del Gobierno de Tamaulipas, en temas tan delicados como lo son la protección de los ciudadanos ante la inseguridad y la violencia.

Para concluir, expresa que, la violencia en Tamaulipas preocupa y lo seguirá siendo hasta que no haya un compromiso serio de parte de las autoridades estatales y municipales para construir instituciones de seguridad y justicia que necesitamos los Tamaulipecos, es decir, hasta que no se incentive el respeto a la norma y se logre debilitar los recursos de los delincuentes, empezando por los recursos económicos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

La presente acción legislativa que nos ocupa propone exhortar al Ejecutivo del Estado a que de máxima publicidad a los recursos que se han destinado al Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas del 2010 al 2016.

Aunado a lo anterior y como lo menciona en la exposición de motivos la promovente de la acción legislativa que nos ocupa pretende exhortar al Ejecutivo Estatal, sin embargo el período al que hace referencia la promovente ya concluyo, y como se menciona en el párrafo anterior, la administración actual entro en funciones en el año 2016, por lo que, el presente exhorto se considera inviable, en virtud de tratarse de un periodo temporal que no corresponde al Titular del Ejecutivo actual.

Resulta destacable mencionar que si bien es cierto que la intención de la promovente es atender al principio de máxima publicidad de los recursos que se destinaron al Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, del año 2010 al 2016, también lo que es que dicha información no puede ser publicitada ya que atiende a dos rubros que de acuerdo a la Ley de Transparencia y de datos personales impiden la entrega de esta información.

El primero de ellos es el de confidencialidad en el que de acuerdo a la Ley de datos personales y por tratarse de personas que han resultado afectadas a consecuencia de un delito y al otorgarse la clasificación de víctimas sus datos personales adquieren la clasificación de confidenciales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior y al destinarse una partida que de acuerdo al análisis realizado por la institución, se determina que su entrega sea de manera personalizada, ya que con dicha partida se cubren gastos como psicológicos, hospitalarios, medicamentos y otros tipos de apoyos, haciendo imposible la difusión de este tipo de información.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar de manera atenta y respetuosa al Ejecutivo Estatal a que de máxima publicidad a los recursos que se han destinado al Fondo de Atención a Víctimas del Estado de Tamaulipas, del 2010 al 2016 y de acuerdo con sus atribuciones haga pública toda la información que se haya generado del Sistema Estatal de Atención a las Víctimas y de la Comisión Estatal de Atención a las Víctimas según los dispuesto en la normativa aplicable, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUITÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL		_____	_____

DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL EJECUTIVO ESTATAL A QUE DE MÁXIMA PUBLICIDAD A LOS RECURSOS QUE SE HAN DESTINADO AL FONDO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL 2010 AL 2016 Y DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES HAGA PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN QUE SE HAYA GENERADO DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA APLICABLE